



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo – (Cuaderno Principal)

Auto no tiene en cuenta notificación y requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00104-00

1. No se tiene en cuenta la gestión de notificación adelanta por la parte actora (PDF 010, C01), comoquiera que las mismas no cumplen con los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP.

Primero, la única dirección física informada por la parte actora para efectos de notificación del extremo demandado fue la “*calle 72 F No. 114 51, apartamento 102, torre 5, conjunto residencial Altos de los Cerezos de Bogotá*” (fls. 87, PDF 001 y fl. 12, PDF 002, C001), no obstante, las comunicaciones arrimadas por la parte actora en esta oportunidad, fueron remitidas a la dirección Calle 74 A # 116B-60, Apto. 102, Torre 5, Conjunto Residencial Altos de los Cerezos, Barrio Gran Granada de Bogotá (PDF 010, C001), dirección que no fue informada previamente a esta judicatura como lo establece de forma expresa el inciso segundo del numeral 3° del artículo 291 del CGP.

Segundo, en la comunicación de que trata el artículo 291 *ibidem*, se indicó que el juzgado de conocimiento era el “*JUZGADO (22) VEINTIDOS [sic] CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA [sic]*” (fl. 6, PDF 010, C001), siendo lo correcto Civil Municipal.

Tercero, no se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 292 del CGP, en cuanto a que “*el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.*”, las que por supuesto deben remitirse debidamente selladas y cotejadas (inc. 4, art. 292 *ibí*), supuesto que brilla por su ausencia en la documental arrimada por el demandante (fls. 1-3, PDF 010, C001).

2. Tener como dirección de notificación del extremo ejecutado, a parte de la indicada en el escrito inicial de demanda, la **Calle 74 A # 116B-60, Apto. 102, Torre 5, Conjunto Residencial Altos de los Cerezos, Barrio Gran Granada de Bogotá** (PDF 010, C001).

3. **Requerir** al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, proceda a integrar el contradictorio en este



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

asunto, notificando en debida forma al ejecutado, conforme las formalidades establecidas en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 150 del 26 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841c5af953b8ca063f778420c7936d1685ede5b7d3a1983a195a5f9b382d478d**

Documento generado en 25/09/2023 04:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>